



Ávila Huiruno, 24 de diciembre de 2024

ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LA DE LA ORDEN DE COMPRA: GADPRAH-IC 0036-2024: SERVICIO, SIGNADA CON EL CODIGO NIC NC-2260004880001-2024-00036, “SERVICIOS DE ALQUILER DE VEHÍCULOS CON CONDUCTOR PARA MOVILIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES DESDE SUS HOGARES HASTA ESPACIOS DE SOCIALIZACIÓN EN ÁVILA HUIRUNO DURANTE EL AÑO 2024”.

En la parroquia Ávila Huiruno cantón Loreto, provincia de Orellana, a los 24 días del mes de diciembre de 2024, comparecen por una parte en representación del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE AVILA HUIRUNO**, el Lcdo. Víctor Manuel Jiménez Gaona, en calidad de Administrador de la **Orden de Compra Nro. GADPRAH-IC 0036-2024** y por otra parte el Tlgo. Manolo Patricio Moyano Álvarez representante legal de CIA. TRANS. DE CARGA Y PASAJEROS EN CAMIONETAS CMNTAS, DOBLE CABINAS, TAXIS RIOSUNO S.A con Ruc : 1590017414001 en calidad de contratista, con el objeto de suscribir el Acta de Entrega Recepción Definitiva de la orden de compra GADPRAH-IC 0036-2024: SERVICIO / SIGNADA CON EL CODIGO NIC-2260004880001-2024-00036, CUYO OBJETO ES CONTRATACION “SERVICIOS DE ALQUILER DE VEHÍCULOS CON CONDUCTOR PARA MOVILIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES DESDE SUS HOGARES HASTA ESPACIOS DE SOCIALIZACIÓN EN ÁVILA HUIRUNO DURANTE EL AÑO 2024”

1. ANTECEDENTES

Con fecha 22 de octubre de 2024, la Sra. Luz Narcisca Grefa Yumbo, Presidenta del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ÁVILA HUIRUNO** y el Tlgo. Manolo Patricio Moyano Álvarez representante legal de CIA. TRANS. DE CARGA Y PASAJEROS EN CAMIONETAS CMNTAS, DOBLE CABINAS, TAXIS RIOSUNO S.A en su calidad de contratista, suscriben la Orden de Compra Nro. **GADPRAH-IC 0036-2024**, cuyo objeto es el de “SERVICIOS DE ALQUILER DE VEHÍCULOS CON CONDUCTOR PARA MOVILIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES DESDE SUS HOGARES HASTA ESPACIOS DE SOCIALIZACIÓN EN ÁVILA HUIRUNO DURANTE EL AÑO 2024” por un valor de \$ 2960,00 (dos mil novecientos sesenta dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 sin incluir IVA) y un plazo de 90 días calendario a partir del día siguiente de la suscripción de la Orden de Compra.

Mediante memorándum Nro. **332-P-GADPRAH-2024** de fecha 22 de octubre de 2024, la **Sra. Presidenta** del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Ávila Huiruno, designó al Lcdo. **Víctor Manuel Jiménez Gaona, Técnico de Planificación**, en calidad de Administrador de la Orden de Compra **signada con el código GADPRAH-IC 0036-2024**.

Mediante Oficio Nro. **052-2024-CRS** de fecha 18 de diciembre de 2024, el Tlgo. Manolo Patricio Moyano Álvarez representante legal de CIA. TRANS. DE CARGA Y PASAJEROS EN CAMIONETAS CMNTAS, DOBLE CABINAS, TAXIS RIOSUNO S.A, Contratista de la orden de compra indica: “(...) *solicitar el pago correspondiente(...) por el servicio de transporte(...)* de la contratación del **SERVICIOS DE ALQUILER DE VEHÍCULOS CON CONDUCTOR PARA**



MOVILIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES DESDE SUS HOGARES HASTA ESPACIOS DE SOCIALIZACIÓN EN ÁVILA HUIRUNO DURANTE EL AÑO 2024.

Con fecha 24 de diciembre de 2024, el Administrador de la Orden de Compra **GADPRAH-IC 0036-2024**, presenta el informe de conformidad de los servicios recibidos según las características requeridas en la orden de compra, Términos de Referencia y cumpliendo con el plazo estipulado, a entera satisfacción, correspondientes a; **“SERVICIOS DE ALQUILER DE VEHÍCULOS CON CONDUCTOR PARA MOVILIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES DESDE SUS HOGARES HASTA ESPACIOS DE SOCIALIZACIÓN EN ÁVILA HUIRUNO DURANTE EL AÑO 2024.”**; y recomienda realizar la suscripción del Acta Entrega Recepción Parcial, para posteriormente gestionar el pago correspondiente.

2. BASE LEGAL

El art. 225 de la Constitución de la República, en el numeral 2 establece: El Sector Público comprende, entre otras, por las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado;

El art. 227 de la Constitución de la República, indica: La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Conforme lo establecido en el art. 238 de la Constitución de la República, en relación con lo prescrito en el art. 63 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), las Juntas Parroquiales Rurales constituyen gobiernos autónomos descentralizados y gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;

Acorde a lo determinado en el art. 240 de la Constitución de la República, en relación con lo establecido en el art. 8 del COOTAD las Juntas Parroquiales Rurales tendrán facultades reglamentarias en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Conforme lo establecido en el numeral 2 del art. 267 de la Constitución de la República, los gobiernos parroquiales, ejercerán entre otras, la competencia exclusiva de Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales;

El art. 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, establece ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito en la Constitución y las leyes de la República;

En conformidad a lo estipulado en el art. 8 del COOTAD, los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales tienen capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo, que no podrán contravenir las disposiciones constitucionales, legales ni la normativa dictada por los consejos regionales consejos provinciales, concejos metropolitanos y concejos municipales;



Artículo 28 del COOTAD “Gobiernos autónomos descentralizados”. - Cada circunscripción territorial tendrá un gobierno autónomo descentralizado para la promoción del desarrollo y la garantía del buen vivir, a través del ejercicio de sus competencias. El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC-CP-, prevé: “Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad Contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)

El artículo 71 de la LOSNC-CP, preceptúa: “Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

3. CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN Y OPERATIVAS:

Conforme a lo indicado en la orden de compra GADPRAH-IC 0036-2024, cuyo objeto es contratación es **SERVICIOS DE ALQUILER DE VEHÍCULOS CON CONDUCTOR PARA MOVILIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES DESDE SUS HOGARES HASTA ESPACIOS DE SOCIALIZACIÓN EN ÁVILA HUIRUNO DURANTE EL AÑO 2024**”, los servicios fueron



entregados por el contratista a entera satisfacción de la Entidad Contratante conforme se detalla a continuación:

<i>CANT</i>	<i>DESCRIPCIÓN</i>	<i>CUMPLE / NO CUMPLE</i>
14	<i>SERVICIOS DE ALQUILER DE VEHICULOS PARA TRANSPORTE DE PERSONAS, CON CONDUCTOR – MES DE OCTUBRE</i>	<i>CUMPLE</i>
	<i>Vehículos de transporte comercial, que incluyan conductor - Camioneta Doble cabina, en buen estado con documentación legal vigente del área de transporte.</i>	<i>CUMPLE</i>
	<i>La jornada de trabajo será de 8 horas, en horario a convenir con la entidad contratante, puede incluir feriados.</i>	<i>CUMPLE</i>

4. LIQUIDACIÓN DE PLAZOS:

El detalle de fechas en las que se realizó la entrega de los servicios se indica a continuación:

Fecha de firma de la orden de compra: 22, de octubre de 2024.

Monto de la orden de compra \$ 2960.00, más los valores correspondientes al IVA.

Plazo total: 90 días contados a partir del día siguiente de la suscripción de la Orden de Compra.

Fecha de finalización de plazo: 22 de enero de 2025

Fecha de entrega de los bienes y servicios forma parcial: del 28 de octubre hasta el 29 de noviembre de 2024.

Fecha de entrega de los bienes y servicios forma Total: del 02 al 16 de diciembre de 2024.

Días de retraso: 0 días.

Se concluye que NO existen días de retraso en la entrega.

5. LIQUIDACIÓN ECONÓMICA:

Conforme a la Orden de Compra **GADPRAH-IC 0036-2024** se desprende lo siguiente:

Valor Total de la Orden de Compra:	\$ 2960.00
Anticipo:	0,00
Multas:	0,00
Valor pagado entrega parcial: 26 días de servicios	\$ 1924.00
Valor a pagar pago definitivo según servicios del mes: por 14 días	\$ 1036,00

El valor a pagar es de \$ \$ 1036,00 (mil treinta y seis dólares de los Estados Unidos de América con 00/100) sin incluir IVA.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Ávila Huiruno, pagará por la orden de compra GADPRAH-IC 0036-2024, cuyo objeto es contratación del **“SERVICIOS DE ALQUILER DE VEHÍCULOS CON CONDUCTOR PARA MOVILIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES DESDE SUS HOGARES HASTA ESPACIOS DE SOCIALIZACIÓN EN ÁVILA HUIRUNO**



DURANTE EL AÑO 2024", una vez que se han ejecutado y cumplido con todos los componentes de los servicios, conforme con el siguiente detalle:

La liquidación económica se realizará CONTRA ENTREGA por planillas mensuales y definitiva por los servicios efectivamente recibidos a entera satisfacción de la entidad contratante, para lo cual el Administrador de la orden de compra deberá emitir el informe de conformidad previa a la suscripción del acta entrega recepción parcial, única y definitiva suscrita por las partes, en la cual se indique que la misma se efectuó a entera satisfacción de la entidad contratante; posteriormente el contratista emitirá de la correspondiente factura del servicio efectivamente recibido.

6. CONSTANCIA DE LA RECEPCIÓN

De lo expuesto en el presente documento, las partes dejan constancia que los servicios de la Orden de Compra GADPRAH-IC 0036-2024, cuyo objeto es contratación del **“SERVICIOS DE ALQUILER DE VEHÍCULOS CON CONDUCTOR PARA MOVILIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES DESDE SUS HOGARES HASTA ESPACIOS DE SOCIALIZACIÓN EN ÁVILA HUIRUNO DURANTE EL AÑO 2024”**, se recibieron a entera satisfacción de la Entidad Contratante, conforme a las características requeridas en la orden de compra, Términos de Referencia y cumpliendo con el plazo estipulado.

7. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

Las partes dejan constancia de que han cumplido con todas las obligaciones contractuales derivadas de la ejecución de la Orden de Compra GADPRAH-IC 0036-2024 a entera satisfacción de la Entidad Contratante.

8. ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DE LAS PARTES

Las partes declaran que todos los términos y obligaciones que se estipulan en la presente acta son absolutamente claros y perfectamente conocidos por ellas, en su sentido y alcance gramatical, semántico, lógico y jurídico.

Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su ratificación y aceptación a todo lo estipulado en la presente acta, a cuyas condiciones se someten.

En prueba de su conformidad, las partes firman la presente acta entrega recepción.

<p>Lcdo. Víctor Manuel Jiménez Gaona ADMINISTRADOR ORDEN DE COMPRA GADPRAH-IC 0036-2024</p>	<p>Tlgo. Manolo Patricio Moyano Álvarez REPRESENTANTE LEGAL CIA. TAXIS RIOSUNO S.A RUC: 2200537476001 CONTRATISTA</p>
--	---